

# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2018-GR-APURIMAC/GG

Abancav.

2 4 ENE. 2018



#### **VISTOS:**

El Informe N° 379-2017-GRAP/07.DR.ADM de fecha 05 de diciembre de 2017, por el cual la Dirección Regional de Administración alcanza la propuesta para la conformación de la Comisión Técnica de Inventario y el Comité para la toma de Inventario Físico de Infraestructura Pública del Gobierno Regional de Apurímac; el Memorando N° 025-2018-GRAP/07/DR.ADM de fecha 11 de enero de 2018, mediante el cual se remite la propuesta actualizada para la conformación de la Comisión y el Comité referidos.



#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la autonomía administrativa de los Gobiernos Regionales es entendida, de conformidad con el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; en concordancia, el literal c) del artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

reconoce la competencia exclusiva de los gobiernos regionales para administrar sus bienes y rentas:



Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asimismo desarrolla los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión y control de los bienes estatales maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización de la Gestión del Estado;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2013-GR.APURÍMAC/PR de fecha 12 de marzo de 2013, se aprobó la Directiva N° 001-2013.GR.APURIMAC/PR, denominada "Directiva para la toma de Inventario Físico de la Infraestructura Pública del Gobierno Regional de Apurímac", con el objetivo de establecer los lineamientos generales para el proceso de Inventario Físico General de la infraestructura pública del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, siendo esta de aplicación obligatoria para todas las Unidades Ejecutoras y demás dependencias que lo conforman:



Que, en fecha 05 de diciembre del año en curso y de conformidad con el numeral 5.1 del Título V, Normas Generales, de la referida Directiva, la Dirección Regional de Administración ha proporcionado, mediante Informe N° 379-2017-GRAP/07.DR.ADM la designación de los integrantes de la Comisión Técnica de Inventario y del Comité para la toma de Inventario Físico de Infraestructura Pública, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, el numeral 5.2 del Título V Normas Generales de la Directiva precitada, señala que el Gerente General Regional designa mediante acto resolutivo a los miembros de la Comisión Técnica y del Comité para la toma del Inventario Físico en su respectiva jurisdicción, asimismo dispone que el Organo de Control Institucional participe con sus veedores:



Que, medianțe Oficio N° 598-2017-GR.APURÍMAC-04/OCI de fecha 24 de octubre del año corriente, el Jefe del Organo de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac comunica que, habiéndose aprobado la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultaneo", mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG de fecha 3 de octubre de 2016, se ha dejado sin efecto las directivas que consideraban la participación del Órgano de Control Interno como veedor, solicitado se excluya a este órgano como parte de la conformación de la Comisión Técnica de Inventario y del Comité para la toma de Inventario Físico de Infraestructura Pública, sin perjuicio de las labores de

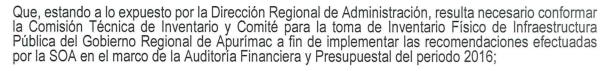




### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



control que se puedan ejercitar posteriormente en relación con el proceso de Inventario Físico general de Infraestructura Pública;



Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas por el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR; de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité para la Toma de Inventario Físico de Infraestructura Pública del Gobierno Regional de Apurímac, que será integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

CARGO EN LA ENTIDAD	NOMRES Y APELLIDOS	CARGO A DESEMPEÑAR EN EL COMITÉ
Gerente Regional de Infraestructura	Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra	Coordinador General
Sub Gerente de Obras	Ing. Ángel Prado Aquise	Miembro
Personal Nombrado o Contratado	Bach. Jhon Serafín Medina Yslachin	Miembro
Personal Nombrado o Contratado	Ing. Guido Guillermo Muñiz Marín	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión Técnica de Inventario responsable de formular las directivas, formatos y modelos de informes, orientar, instruir, evaluar, consolidar y revisar la información proporcionada por el Comité conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, así como de las demás funciones previstas en la Directiva N° 001-2013.GR.APURIMAC/PR; la cual será integrada de acuerdo al siguiente cuadro:

CARGO EN LA ENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO A DESEMPEÑAR EN LA COMISIÓN
Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras	Ing. Pedro Ernesto Romero Urbiola	Coordinador General
Director de la Oficina de Contabilidad	CPC Yolanda Soto Carrión	Miembro
Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes	Ing. Henry Palomino Flores	Miembro
Jefe de la Unidad de Patrimonio	Sr. Celso Alfredo Romero Mendoza	Miembro

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión y Comité conformados por los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la fecha, toda disposición regional que se oponga a la presente resolución.

Página 2 de 3



















### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal web institucional: www.regionapurímac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;





Ing. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO GERENTE GENERAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC











